

INFORME CCUA Nº 16/2014 P.A.

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS DE TAXIS DE MÁLAGA.

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales), comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Málaga para el ejercicio 2014 y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA. El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta no se recogen los requisitos técnico-administrativos oportunos.

Este Consejo señala que en el expediente, no figura Memoria económica de la entidad o asociación profesional solicitante en la que consten las tarifas vigentes y las nuevas tarifas solicitadas, indicando el porcentaje de incremento; y en la que se justifiquen las razones que motivan el establecimiento o la modificación de la tarifa, que es un requisito expresamente establecido en el artículo 5.2 e) del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

Tampoco se acredita la propuesta con un informe económico que justifique la necesidad de revisión de las tarifas, entendiéndose este Consejo que las revisiones de tarifas de los servicios públicos deben ajustarse a criterios económicos objetivos.

SEGUNDA. El Consejo considera oportuno, el poder disponer de una información más concreta relativa al número de licencias de taxis en el municipio y la población beneficiaria, para contrastar la calidad del servicio que se presta al usuario.

TERCERA. En relación al cuadro de tarifas que se propone, este Consejo quiere indicar que en la tarifa 2, por un lado no debieran contemplarse los sábados las 24 horas, ni todos los días de la Semana Santa, únicamente aquellos que sean festivos. Por otro lado, en relación a la Feria de Agosto, debieran considerarse sólo los servicios desde y hasta el recinto ferial.

CUARTA. Este Consejo no comparte, con carácter general, el criterio de introducir suplementos sobre la tarifa 2, considerando que resulta especialmente inapropiado, todos los días de la semana en servicios de 0:00 hora a 6:00 horas, lo cual consideramos que se trata de una tarifa 3 encubierta.

QUINTA. Con respecto al suplemento periurbano, este expediente adolece de la copia del acuerdo plenario del Ayuntamiento, que recoge los destinos a los cuales sería aplicable, por lo que este Consejo no tiene elementos suficientes para posicionarse al respecto.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales) que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe **NO FAVORABLE** sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Málaga. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.